

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 126-2018 / Innovación tecnológica de arte de pesca para
mejorar la selectividad en la extracción de pulpo del sur



AUTORIZA A ECOS CONSULTORES LIMITADA PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 18 MAYO 2018

RESOL. EXENTA. Nº 1935

VISTO: Lo solicitado por ECOS Consultores Limitada, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 1.550 de fecha 06 de febrero de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº 125/2018 contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 125/2018, de fecha 26 de abril de 2018; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto, denominado **"Innovación tecnológica de arte de pesca para mejorar la selectividad en la extracción de pulpo del sur (*Enteroctopus megalocyathus*), Región de Los Lagos"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.256 y Nº 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; los D.S. Nº 320 de 1981, Nº 425 de 1985 y Nº 461 de 1995, el Decreto Exento Nº 791 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que mediante carta citada en Visto, ECOS Consultores Limitada, ha solicitado a esta Subsecretaría la autorización para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto, denominado **"Innovación tecnológica de arte de pesca para mejorar la selectividad en la extracción de pulpo del sur (*Enteroctopus megalocyathus*), Región de Los Lagos"**.

Que, asimismo, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 125/2018 citado en Visto, la División de Administración Pesquera, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º número 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines comerciales y es de interés desde la perspectiva del conocimiento pesquero de la especie pulpo del sur.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a ECOS Consultores Limitada,, R.U.T. N° 76.187.506-K, domiciliada en Quillota N° 1130, Viña del Mar, Región de Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad a los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto, denominado **"Innovación tecnológica de arte de pesca para mejorar la selectividad en la extracción de pulpo del sur (*Enteroctopus megalocyathus*), Región de Los Lagos"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo general de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en explorar alternativas de extracción con mayor selectividad para la pesquería de pulpo del sur.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 8 meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuya zona de estudio estará circunscrita a las zonas de pesca del área norte de la pesquería de pulpo del sur, utilizadas por las flotas de Calbuco y Ancud, ambas de la Región de Los Lagos.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá realizar la extracción con retención permanente de 500 kilogramos de pulpo del sur ***Enteroctopus megalocyathus***.

5.- Para efectos de la presente autorización, es necesario exceptuar a la peticionaria de la veda biológica de la especie pulpo del sur ***Enteroctopus megalocyathus*** establecida mediante el Decreto Exento N° 791 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- En el evento de desarrollar parte del muestreo al interior de un área marina protegida, de un espacio costero marino de los pueblos originarios o de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos, el ejecutor deberá coordinar dichas actividades con la organización que esté a cargo de dichas áreas.

7.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos dos días hábiles de anticipación, las fechas y lugares exactos en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

8.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al Dátum WGS-84 considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

9.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

11.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a don Miguel Ángel Espíndola Rojas, cédula de identidad N° 12.137.108-1, del mismo domicilio.

12.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

13.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

16.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten signature]
RZ/NL/CLT

